

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
EL PLENO
CONSIDERANDO**

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que el artículo 384.1, incisos tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen que el Consejo Nacional Electoral liderará la conformación de los consejos consultivos de organizaciones políticas y los convocará obligatoriamente al menos una vez al inicio de cada proceso electoral. El Pleno del Consejo Nacional Electoral reglamentará la organización y funcionamiento de los consejos consultivos de organizaciones políticas;
- Que, el artículo 1 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución PLE-CNE-2-7-5-2020 y publicado en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 576 de viernes 15 de mayo de 2020, determina que Los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas son la forma institucional que garantiza el derecho de los ciudadanos conformados en Movimientos y Partidos Políticos para participar en espacios de diálogo e intercambio de ideas, y puntos de vista entre las Organizaciones Políticas y el Consejo Nacional Electoral”;
- Que el artículo 4, en su segundo inciso del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas, determina que los Consejos Consultivos Provinciales se constituirán en cada provincia, bajo responsabilidad de las Delegaciones Provinciales Electorales, con la participación de Organizaciones Políticas locales y aquellas nacionales legalmente inscritas en el registro permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral que tengan registradas directivas en la jurisdicción provincial;
- Que el artículo 6, inciso primero del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas establece que la convocatoria y la propuesta de agenda para los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales, provinciales y del exterior serán aprobadas mediante resolución del Pleno del Consejo Nacional Electoral;

- Que el artículo 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas establece que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocará obligatoriamente los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas nacionales y provinciales, al menos una vez al inicio de cada proceso electoral;
- Que el artículo 12 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas establece que, la convocatoria al Consejo Consultivo de Organizaciones Políticas será publicada a través del portal web institucional, y su difusión estará a cargo de la Secretaría General y Secretarías Provinciales del Consejo Nacional Electoral respectivamente; y, así como a través de los medios electrónicos y otros que considere el Consejo Nacional Electoral. La notificación de la convocatoria y su respectiva propuesta de agenda será enviada mediante correo electrónico a los representantes legales de las Organizaciones Políticas correspondientes en las direcciones registradas.;
- Que el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador aprobó la Ley para la Creación del Cantón Borbón en la Provincia de Esmeraldas, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial Nro. 323, que en su parte pertinente dispuso lo siguiente: ***“Art. 1.- Créese el cantón Borbón en la provincia de Esmeraldas, como circunscripción territorial de nivel cantonal integrante de la organización territorial del Estado ecuatoriano, con autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la ley.”;***
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Nro. PLE-CNE-4-28-7-2026 de 28 de julio de 2026, resolvió aprobar el inicio del periodo electoral para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas”, para el periodo 2027-2031, a partir del 28 de julio de 2026;
- Que a través de resolución Nro. PLE-CNE-5-28-7-2026 de 28 de julio de 2026, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: ***“Artículo 7.- Aprobar el Calendario Electoral para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón de la provincia de Esmeraldas; y, Vocales de la Junta Parroquial Rural de Miss Ecuador, cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos”;***
- Que en el marco de la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas”, para el periodo 2027-2031, corresponde convocar al Primer Consejo Consultivo Provincial de Organizaciones Políticas, con el objeto de reunir a las organizaciones políticas de ámbito de acción provincial de Esmeraldas para socializar los temas propuestos en la agenda de trabajo, promover el intercambio de criterios y generar un espacio de diálogo para la presentación de observaciones y propuestas relacionadas con el desarrollo del proceso electoral; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve:

CONVOCAR

Primero. - Se convoca a las organizaciones políticas Nacionales y Provinciales, cuyo ámbito de acción incluya el cantón Borbón, para el Consejo Consultivo Provincial para la Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas, para el periodo 2027-2031, conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 11 del Reglamento de los Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Segundo. - La sesión del Consejo Consultivo Provincial de Organizaciones Políticas se llevará a cabo:

Fecha: Viernes, 18 de septiembre de 2026

Hora: 09:00 am

Modalidad: Presencial

Lugar: Salón Auditorio de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, ubicado en la Av. Eloy Alfaro y Manuela Cañizares esquina, de la ciudad de Esmeraldas.

Tercero. - El orden del día para el Consejo Consultivo Provincial de Organizaciones Políticas, para la “Elección de Alcalde y Concejales del cantón Borbón, provincia de Esmeraldas”, para el periodo 2027-2031, se orienta a socializar:

1. Calendario electoral.
2. Inscripción de candidaturas.

Previo al tratamiento de los puntos del orden del día, se ofrecerá un espacio de diálogo a fin de que las organizaciones políticas participantes tengan la oportunidad de realizar sugerencias u observaciones a la propuesta de agenda y, mediante consenso de los asistentes, puedan ser incluidos en el desarrollo de la sesión.

La duración del Consejo Consultivo Provincial será determinada por quien dirija la sesión. De no presentarse propuestas o no se llegare a consensos en ese tiempo, se procederá con el tratamiento de los puntos del orden del día establecidos en la Convocatoria.

Cuarto. - Publíquese la presente Convocatoria en el portal web institucional www.cne.gob.ec; así como, su difusión a través de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Consejos Consultivos de Organizaciones Políticas.

Disposición Final:

La presente convocatoria entra en vigor desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los once días del mes de septiembre del dos mil veintiséis. - Lo Certifico.

RAZON: Siento por tal que la presente convocatoria fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria Nro. **075-
PLE-CNE-2026**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los once días del mes de agosto del dos mil veintiséis. - Lo Certifico.

Dra. Betty Consuelo Baez Villagomez
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL